

Medellín, abril 30 de 2025

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.015 - 42 páginas

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Sumario Decretos abril 2025

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2025070001854	Abril 29	3	2025070001870	Abril 30	25
2025070001855	Abril 29	5	2025070001871	Abril 30	26
2025070001856	Abril 29	6	2025070001872	Abril 30	27
2025070001857	Abril 29	8	2025070001873	Abril 30	28
2025070001858	Abril 29	9	2025070001874	Abril 30	29
2025070001859	Abril 29	11	2025070001875	Abril 30	30
2025070001860	Abril 29	13	2025070001876	Abril 30	31
2025070001861	Abril 29	15	2025070001877	Abril 30	32
2025070001862	Abril 30	17	2025070001878	Abril 30	33
2025070001863	Abril 30	18	2025070001879	Abril 30	34
2025070001864	Abril 30	19	2025070001880	Abril 30	35
2025070001865	Abril 30	20	2025070001881	Abril 30	36
2025070001866	Abril 30	21	2025070001882	Abril 30	37
2025070001867	Abril 30	22	2025070001883	Abril 30	38
2025070001868	Abril 30	23	2025070001884	Abril 30	39
2025070001869	Abril 30	24	2025070001885	Abril 30	40



Radicado: D 2025070001854

Fecha: 29/04/2025



Tipo: -
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por la cual se modifica el Decreto 2025070000106 del 10 de enero del 2025 por el cual se Inscribe o Actualiza en el Escalafón a unos docentes, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024, el Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó parcialmente la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

"ARTÍCULO 45 Ley 1437 de 2011. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Mediante el Decreto Departamental 2025070000448 del 6 de febrero del 2025 Artículo Segundo Numeral 344, fue Actualizado en el escalón docente, el educador LARA ROMERO CRISTIAN DAVID, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.069.490.737, como Licenciado en Educación Básica Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e inglés.

Revisada la información consignada en el Artículo Segundo Numeral 344 del Decreto 2025070000448 del 6 de febrero del 2025, se verifico que hubo un error al no se registrar el segundo título y grado respectivamente.

Por lo anterior, se hace necesario modificar el Decreto 2025070000448 del 6 de febrero del 2025 Artículo Segundo Numeral 344, lo anterior de conformidad con lo establecido en la norma vigente.

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto 2025070000448 del 6 de febrero del 2025 Artículo Segundo Numeral 344, el cual quedara así:

“ARTÍCULO PRIMERO”: Inscribir en el Escalafón Nacional Docente a los educadores relacionados por haber superado el Periodo de Prueba.

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
344	1.069.490.737	LARA ROMERO CRISTIAN DAVID	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E INGLÉS	MAGISTER EN CIENCIAS DE LA EDUCACION	3AM	93.34	22 DE ENERO DE 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos y numerales del Decreto 2025070000448 del 6 de febrero del 2025, continúan igual con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar Ramírez
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Administrativo		28/abril/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		28 Abril 2025
Revisó:	María Lilliana Mendieta, Directora de Asuntos Legales		28/04/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya, Director Talento Humano		28-04-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate – Subsecretario Administrativo		28-4-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado D 2025070001855
Fecha 29/04/2025



Tipo DECRETO

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
Republica de Colombia



DECRETO

"Por medio del cual se aclara el Decreto 2025070001656 del 22 de abril de 2025 mediante el cual se realizo un nombramiento ordinario"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

Que el articulo 45 de la Ley 1437, establece que, en cualquier tiempo, de oficio la administracion corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos producto de la omision de palabras, entre otros eventos

"**ARTICULO 45 Correccion de errores formales** En cualquier tiempo, de oficio o a peticion de parte, se podran corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritmeticos, de digitacion, de transcripcion o de omision de palabras"

Mediante el Decreto 2025070001656 del 22 de abril de 2025, se nombro a "la señora **HILDA MARIA LONDOÑO LONDOÑO**, identificada con cedula de ciudadanía **43 221 131**, en la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, codigo **222**, grado **05**, NUC Planta **7639**, ID Planta **7802**, asignado al grupo de trabajo **OFICINA PRIVADA**, del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administracion Departamental, Nivel Central, nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remocion"

Sin embargo, el nombre correcto del empleo en el cual se dispuso el nombramiento es **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, por lo tanto, se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aclarar el Decreto 2025070001656 del 22 de abril de 2025

En merito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1° Aclarar el articulo 1° del Decreto 2025070001656 del 22 de abril de 2025, en el sentido que el nombre correcto del empleo de libre nombramiento y remocion en el cual fue nombrada la señora **HILDA MARIA LONDOÑO LONDOÑO**, identificada con cedula de ciudadanía **43 221 131**, es **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** los demas aspectos del Decreto 2025070001656 del 22 de abril de 2025, no modificados por el presente acto administrativo, continuan vigentes

ARTICULO 2° Comunicar el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ANDRES JULIAN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Elaboro: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario 23/04/2025	Reviso: Alejandra Figueroa Escudero Directora de Personal
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma	



Radicado D 2025070001856
Fecha 29/04/2025
Tipo DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Republica de Colombia



DECRETO

"Por medio del cual se realiza un encargo en funciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa

()

"Los cargos de libre nombramiento y remocion, en caso de vacancia temporal o definitiva, podran ser provistos a traves del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remocion, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño

En caso de vacancia definitiva el encargo sera hasta por el termino de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses mas, vencidos los cuales el empleo debera ser provisto en forma definitiva"

Mediante oficio radicado N° 2025010204449 del 28/04/2025, el Señor **ROBERTO JOSÉ RAVE RIOS**, identificado con cedula de ciudadanía **1 037 590 515**, titular del cargo **DIRECTOR (LNR)**, Codigo **50**, Grado **4**, del **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, solicitó que durante los días 28 de abril y hasta el 30 de abril de 2025, fechas para las cuales solicito licencia no remunerada, se encargue en funciones, a quien designe el señor Gobernador de Antioquia

Con el proposito que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **TATIANA MARINA CORREA SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43 203 087**, titular del cargo **SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, Codigo **84**, Grado **2**, en la plaza de empleo **DIRECTOR (LNR)**, Codigo **50**, Grado **4**, ambos empleos del **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, durante los dias 28 al 30 de abril de 2025, ambas fechas inclusive, tiempo en el cual el titular del cargo, señor **ROBERTO JOSÉ RAVE RIOS**, identificado con cedula de ciudadanía **1 037 590 515**, estará disfrutando de licencia no remunerada

En merito de lo expuesto,

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Encargar en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **TATIANA MARINA CORREA SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43 203 087**, titular del cargo **SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, Código **84**, Grado **2**, en la plaza de empleo **DIRECTOR (LNR)**, Código **50**, Grado **4**, durante los días **28 al 30 de abril de 2025**, ambas fechas inclusive, tiempo en el cual el titular del cargo, señor **ROBERTO JOSÉ RAVE RIOS**, identificado con cedula de ciudadanía **1 037 590 515**, estara disfrutando de licencia no remunerada

ARTÍCULO SEGUNDO Remitir copia del presente acto administrativo a la Subdireccion Administrativa y Financiera del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, para lo de su competencia

ARTÍCULO TERCERO Comunicar el contenido del presente Decreto, a traves de correo electronico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexara copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decision no procede recurso alguno

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Mercedes Villa G Profesional Universitario Dirección de Personal		28/04/2025
	José Mauricio Bedoya B Profesional Especializado Dirección de Personal		28/04/2025
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal		28/04/2025
	Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		



Radicado D 2025070001857
Fecha 29/04/2025
Tipo DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Republica de Colombia



DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitucion Política de Colombia, en su articulo 125, establece que el retiro de los servidores publicos se hara por las causas previstas en la Constitucion y la Ley

En consonancia, la Ley 909 de 2004, en su articulo 41, consagra las causales de retiro de quienes esten desempeñando empleos de libre nombramiento y remocion y, de carrera administrativa, contemplando en el literal d) “Por renuncia regularmente aceptada”

Mediante oficio con radicado 2025020014458 del 21 de abril de 2025, el señor **ARNULFO DE JESUS FLOREZ LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía **71 186 362**, presento renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (empleo temporal), Codigo 219, Grado 02, NUC Planta 6735, ID Planta 5499, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD – SUBSECRETARÍA FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 30 de abril de 2025

De conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia en los terminos solicitados

En merito de lo expuesto,

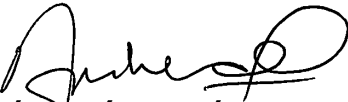
DECRETA

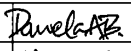
ARTÍCULO PRIMERO Aceptar la renuncia presentada el señor **ARNULFO DE JESUS FLOREZ LONDOÑO**, identificado con cedula de ciudadanía **71 186 362**, de acuerdo con el oficio con radicado 2025020014458 del 21 de abril de 2025, para separarse del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (empleo temporal), Codigo 219, Grado 02, NUC Planta 6735, ID Planta 5499, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD – SUBSECRETARÍA FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administracion Departamental, Nivel Central, a partir del 30 de abril de 2025

ARTÍCULO SEGUNDO Informar del presente acto administrativo a la Direccion de Compensacion y Sistema Pensional de la Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto

ARTÍCULO TERCERO Comunicar el contenido del presente Decreto, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Proyectó	Daniela Alzate Bolanos Profesional Universitario Dirección de Personal		22/04/2025
Reviso	Alejandra Escudero Figueroa – Directora de Personal Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos		22/04/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado D 2025070001858
Fecha 29/04/2025
Tipo DECRETO



GOBERNACION DE ANTIOQUIA
Republica de Colombia



DECRETO

"Por medio del cual se acepta la renuncia a un encargo en empleo de carrera administrativa"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 2 2 11 1 3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, dispone *"Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptacion puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo // La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontanea e inequivoca, su decision de separarse del servicio"*

El artículo 2 2 5 5 46 ibidem, establece el reintegro al empleo de carrera a la terminacion del encargo *"Al vencimiento del encargo la persona que lo venia ejerciendo cesara automaticamente en el desempeño de las funciones de este y asumira las del empleo del cual es titular, en caso de no estarlos desempeñando simultaneamente "*

La Resolucion interna No 2024060003669 del 20 de febrero de 2024, consagro en el numeral 4 del artículo 6, que una de las causales para terminar el encargo es *"4 La renuncia del empleado al encargo "*

Mediante el escrito con radicado 2025020014449 del 21 de abril de 2025, el señor **LUIS FELIPE ALVAREZ HENAO**, identificado con cedula de ciudadanía **71 738 518**, presento renuncia al encargo en vacante definitiva en el empleo de carrera administrativa denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, codigo **407**, grado **05**, NUC Planta **4049**, ID Planta **5633**, asignado a la **DIRECCION DE FISCALIZACION Y CONTROL – SUBSECRETARIA DE INGRESOS**, perteneciente a la **SECRETARIA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administracion Departamental, Nivel Central, a partir del 30 de abril de 2025

El señor **LUIS FELIPE ALVAREZ HENAO**, es titular de carrera administrativa del empleo de **SECRETARIO**, codigo **440**, grado **04**, NUC Planta **1249**, ID Planta **4693**, asignado a la **DIRECCION DE DESARROLLO FISICO – SUBSECRETARIA OPERATIVA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**, perteneciente a la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**

En merito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO Aceptar la renuncia presentada por el señor **LUIS FELIPE ALVAREZ HENAO**, identificado con cedula de ciudadanía **71 738 518**, al encargo en vacante definitiva en el empleo de carrera administrativa denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, codigo **407**, grado **05**, NUC Planta **4049**, ID Planta **5633**, asignado a la **DIRECCION DE FISCALIZACION Y CONTROL – SUBSECRETARIA DE INGRESOS**, perteneciente a la **SECRETARIA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administracion Departamental, Nivel Central, a partir del 30 de abril de 2025

ARTICULO SEGUNDO Como consecuencia de lo anterior el señor **LUIS FELIPE ALVAREZ HENAO**, debera regresar inmediatamente al empleo del cual es titular de carrera administrativa denominado **SECRETARIO**, codigo **440**, grado **04**, NUC Planta **1249**, ID Planta

**Por medio del cual se acepta la renuncia a un encargo en empleo de carrera administrativa*

4693, asignado a la DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO – SUBSECRETARIA OPERATIVA DE INFRAESTRUCTURA FISICA, perteneciente a la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA, so pena de las consecuencias generadas por su incumplimiento

ARTICULO TERCERO Remitir copia del presente Decreto a la DIRECCION DE COMPENSACION Y SISTEMA PENSIONAL, de la SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ARTICULO CUARTO Comunicar el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


ANDRES JULIAN RENDON CARDONA
Gobernador de Antioquia

Elabora Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario	Revisa Alejandra Figueroa Escudero Directora de Personal
23/04/2023 	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Por el cual se resuelve una solicitud de ascenso en el escalafón nacional docente.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del servicio educativo en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto Ley 2277 de 1979 establece en el Capítulo III artículo 10 y Sección 2ª artículos 11,12 y 13 la estructura del escalafón, tiempos de servicio, ascenso por título docente y cursos de capacitación.

Los efectos fiscales del ascenso se generarán a partir de la fecha que determine el acto administrativo que resuelve la petición, de acuerdo a la Directiva Ministerial No. 3 del 5 de marzo de 2009.

El (La) educador (a) **CARVAJAL LOPERA DULFANY ELENA** identificado (a) con cédula **21.994.956** a través de radicado **2025010103792** del **4 de marzo de 2025**, presentó ante esta Entidad Territorial formulario de ascenso en el Escalafón Nacional Docente con sus respectivos anexos.

Verificado el cumplimiento de los requisitos del artículo 10 y 11 del Decreto Ley 2277 de 1979, para el ascenso en el Escalafón Nacional Docente de conformidad con las normas vigentes, se encuentra que cumple con la totalidad de los mismos.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Ascender en el Escalafón Nacional Docente a **CARVAJAL LOPERA DULFANY ELENA** con cédula **21.994.956** del grado **10** al grado **12** con título de **Licenciado (a)** especialidad **Pedagogía Infantil** acreditó curso de capacitación de **6** créditos. Experiencia docente a partir del **4 de enero de 2017** Hasta el **4 de enero de 2024** Tiempo doble **N/A**.

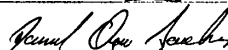
MEJORAMIENTO: N/A

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectos fiscales. Se liquidarán a partir del **27 de marzo de 2025** y se pagarán una vez obtenida la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, si fuere el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Hernán Dario Quiceno Molina, Auxiliar Administrativo		24-Abril-2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		25/04/2025
Revisó:	María Lilliana Mendieta, Directora de Asuntos Legales		25/04/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya, Director Talento Humano		28-04-28

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Por el cual se resuelve una solicitud de ascenso en el escalafón nacional docente.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del servicio educativo en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto Ley 2277 de 1979 establece en el Capítulo III artículo 10 y Sección 2ª artículos 11,12 y 13 la estructura del escalafón, tiempos de servicio, ascenso por título docente y cursos de capacitación.

Los efectos fiscales del ascenso se generarán a partir de la fecha que determine el acto administrativo que resuelve la petición, de acuerdo a la Directiva Ministerial No. 3 del 5 de marzo de 2009.

El (La) educador (a) **DUMASA BUGAMA GUILLERMO** identificado(a) con cédula **8.115.461** a través de radicado **2025010112476** del **7 de marzo de 2025**, presentó ante esta Entidad Territorial formulario de ascenso en el Escalafón Nacional Docente con sus respectivos anexos.

Verificado el cumplimiento de los requisitos del artículo 10 y 11 del Decreto Ley 2277 de 1979, para el ascenso en el Escalafón Nacional Docente de conformidad con las normas vigentes, se encuentra que cumple con la totalidad de los mismos.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Ascender en el Escalafón Nacional Docente a **DUMASA BUGAMA GUILLERMO** con cédula **8.115.461** del grado **7** al grado **9** con título de **Licenciado (a)** especialidad **Pedagogía de la Madre Tierra** acreditó curso de capacitación de **5** créditos. Experiencia docente a partir del **2 de abril de 2019** Hasta el **2 de abril de 2025** Tiempo doble **N/A**.

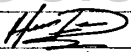
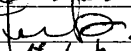
MEJORAMIENTO: **N/A**

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectos fiscales. Se liquidarán a partir del **1 de abril de 2025** y se pagarán una vez obtenida la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, si fuere el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Hernán Dario Quiceno Molina, Auxiliar Administrativo		24-Abril-2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		25/04/2025.
Revisó:	Maria Liliana Mendieta, Directora de Asuntos Legales		25/04/25.
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya, Director Talento Humano		28-04-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Por el cual se resuelve una solicitud de ascenso en el escalafón nacional docente.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del servicio educativo en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto Ley 2277 de 1979 establece en el Capítulo III artículo 10 y Sección 2ª artículos 11, 12 y 13 la estructura del escalafón, tiempos de servicio, ascenso por título docente y cursos de capacitación.

Los efectos fiscales del ascenso se generarán a partir de la fecha que determine el acto administrativo que resuelve la petición, de acuerdo a la Directiva Ministerial No. 3 del 5 de marzo de 2009.

El (La) educador (a) **RODRÍGUEZ PULIDO LEOVIGILDO DE JESÚS** identificado (a) con cédula **98.476.352** a través de radicado **ANT2025ER008749** del **21 de febrero de 2025**, presentó ante esta Entidad Territorial formulario de ascenso en el Escalafón Nacional Docente con sus respectivos anexos.

Verificado el cumplimiento de los requisitos del artículo 10 y 11 del Decreto Ley 2277 de 1979, para el ascenso en el Escalafón Nacional Docente de conformidad con las normas vigentes, se encuentra que cumple con la totalidad de los mismos.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Ascender en el Escalafón Nacional Docente a **RODRÍGUEZ PULIDO LEOVIGILDO DE JESÚS** con cédula **98.476.352** del grado **10** al grado **13** con título de **Licenciado (a)** especialidad **Educación Física** acreditó curso de capacitación de **13** créditos. Experiencia docente a partir del **26 de julio de 2012** Hasta el **26 de julio de 2022** Tiempo doble **N/A**.

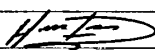
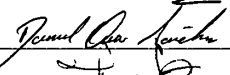
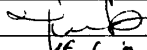
MEJORAMIENTO: **N/A**

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectos fiscales. Se liquidarán a partir del **17 de marzo de 2025** y se pagarán una vez obtenida la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, si fuere el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Hernán Dario Quiceno Molina, Auxiliar Administrativo		24-Abril-2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		25/04/2025
Revisó:	Maria Liliana Mendieta, Directora de Asuntos Legales		25/04/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya, Director Talento Humano		28-04-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Radicado: D 2025070001862

Fecha: 30/04/2025

Tipo:
DECRETO



Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas, cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Intendente **ANDRÉS FELIPE MURILLO SÁNCHEZ**, ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro de la Policía Nacional, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Policía Nacional que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

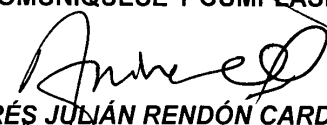
DECRETA

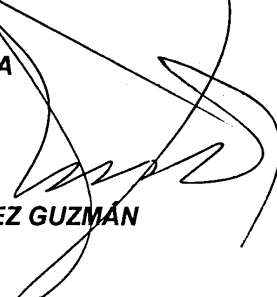
Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Intendente **ANDRÉS FELIPE MURILLO SÁNCHEZ**, adscrito al Departamento de Policía Antioquia.

Artículo 2: La medalla será conferida en evento público en el Centro Administrativo Departamental José María Córdoba el día 30 de abril de 2025.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad y Justicia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Radicado: D 2025070001863

Fecha: 30/04/2025

Tipo:
DECRETO



Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas, cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Intendente **MANUEL FRANCISCO DURANGO MEJÍA**, ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro de la Policía Nacional, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Policía Nacional que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

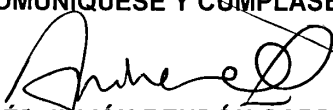
DECRETA

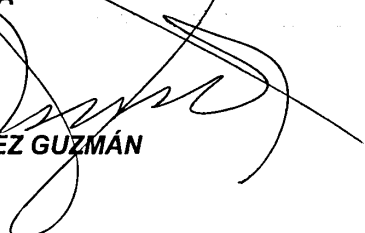
Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Intendente **MANUEL FRANCISCO DURANGO MEJÍA**, adscrito al Departamento de Policía Antioquia.

Artículo 2: La medalla será conferida en evento público en el Centro Administrativo Departamental José María Córdoba el día 30 de abril de 2025.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad y Justicia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Radicado: D 2025070001864

Fecha: 30/04/2025

Tipo:
DECRETO



Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas, cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Subintendente **JHONY ARLEY VELÁSQUEZ SANMARTÍN**, ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro de la Policía Nacional, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Policía Nacional que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

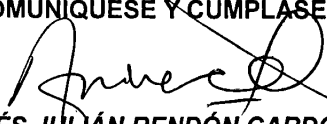
DECRETA

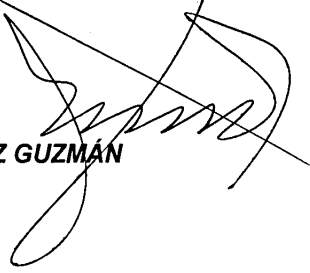
Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Subintendente **JHONY ARLEY VELÁSQUEZ SANMARTÍN**, adscrito al Departamento de Policía Antioquia.

Artículo 2: La medalla será conferida en evento público en el Centro Administrativo Departamental José María Córdoba el día 30 de abril de 2025.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad y Justicia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Radicado: D 2025070001865

Fecha: 30/04/2025

Tipo: DECRETO



Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas, cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Subintendente **CRISTIAN DANILO GONZÁLEZ COLORADO**, ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro de la Policía Nacional, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Policía Nacional que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

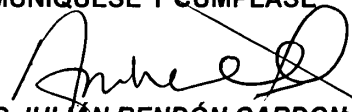
DECRETA

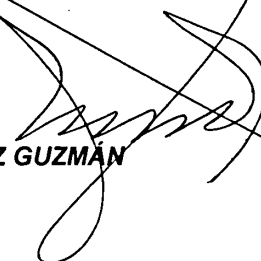
Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Subintendente **CRISTIAN DANILO GONZÁLEZ COLORADO**, adscrito al Departamento de Policía Antioquia.

Artículo 2: La medalla será conferida en evento público en el Centro Administrativo Departamental José María Córdoba el día 30 de abril de 2025.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad y Justicia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Radicado: D 2025070001866

Fecha: 30/04/2025

Tipo: DECRETO



Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas, cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Subintendente **YONNY PALACIOS MOSQUERA**, ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro de la Policía Nacional, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Policía Nacional que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

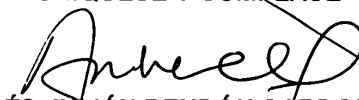
DECRETA

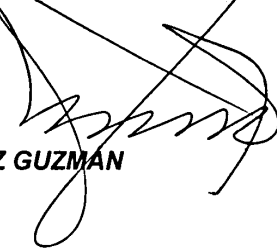
Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Subintendente **YONNY PALACIOS MOSQUERA**, adscrito al Departamento de Policía Antioquia.

Artículo 2: La medalla será conferida en evento público en el Centro Administrativo Departamental José María Córdoba el día 30 de abril de 2025.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMAN
Secretario de Seguridad y Justicia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Radicado: D 2025070001867

Fecha: 30/04/2025

Tipo: DECRETO



Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas, cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Subintendente **JOHANN DAVID CORREA INCEL**, ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro de la Policía Nacional, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Policía Nacional que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

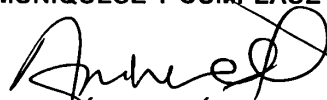
DECRETA

Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Subintendente **JOHANN DAVID CORREA INCEL**, adscrito al Departamento de Policía Antioquia.

Artículo 2: La medalla será conferida en evento público en el Centro Administrativo Departamental José María Córdoba el día 30 de abril de 2025.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad y Justicia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Radicado: D 2025070001868

Fecha: 30/04/2025

Tipo:
DECRETO



Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas, cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Patrullero **EYDER FERNANDO MARTÍNEZ**, ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro de la Policía Nacional, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Policía Nacional que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

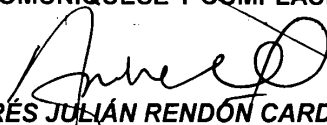
DECRETA

Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Patrullero **EYDER FERNANDO MARTÍNEZ**, adscrito al Departamento de Policía Antioquia.

Artículo 2: La medalla será conferida en evento público en el Centro Administrativo Departamental José María Córdoba el día 30 de abril de 2025.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad y Justicia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Radicado: D 2025070001869

Fecha: 30/04/2025

Tipo: DECRETO



Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas, cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Subintendente **ROBINSON DE JESÚS ACEVEDO CASTRILLÓN**, ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro de la Policía Nacional, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Policía Nacional que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

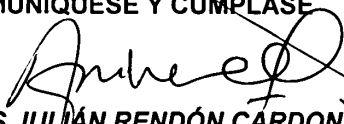
DECRETA

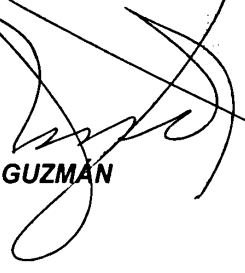
Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Subintendente **ROBINSON DE JESÚS ACEVEDO CASTRILLÓN**, adscrito al Departamento de Policía Antioquia.

Artículo 2: La medalla será conferida en evento público en el Centro Administrativo Departamental José María Córdoba el día 30 de abril de 2025.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad y Justicia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Radicado: D 2025070001870

Fecha: 30/04/2025

Tipo: DECRETO



Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas, cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Patrullero **JUAN ANDRÉS GÓNGORA MARTÍNEZ**, ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro de la Policía Nacional, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Policía Nacional que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

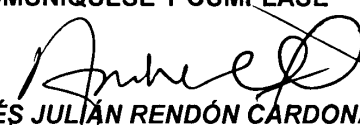
DECRETA

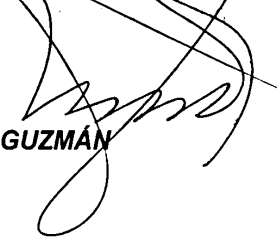
Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Patrullero **JUAN ANDRÉS GÓNGORA MARTÍNEZ**, adscrito al Departamento de Policía Antioquia.

Artículo 2: La medalla será conferida en evento público en el Centro Administrativo Departamental José María Córdoba el día 30 de abril de 2025.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad y Justicia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Radicado: D 2025070001871

Fecha: 30/04/2025

Tipo:
DECRETO



Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas, cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que la señora Patrullera de Policía **VALENTINA MESA CARRANZA**, ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro de la Policía Nacional, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Policía Nacional que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

DECRETA

Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** a la señora Patrullera de Policía **VALENTINA MESA CARRANZA**, adscrita al Departamento de Policía Antioquia.

Artículo 2: La medalla será conferida en evento público en el Centro Administrativo Departamental José María Córdoba el día 30 de abril de 2025.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Brigadier General (R) LUÍS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad y Justicia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Radicado: D 2025070001872

Fecha: 30/04/2025

Tipo:
DECRETO



Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas, cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Soldado Profesional **JUAN FERNANDO MARTÍNEZ GARCÍA**, ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro del Ejército Nacional, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Policía Nacional que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

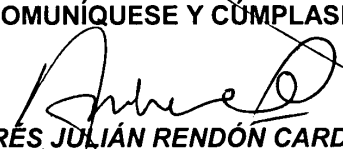
DECRETA

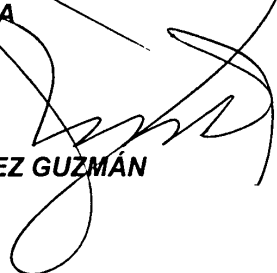
Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Soldado Profesional **JUAN FERNANDO MARTÍNEZ GARCÍA**, adscrito a la Décima Primera Brigada de la Séptima División del Ejército Nacional.

Artículo 2: La medalla será conferida en evento público en el Centro Administrativo Departamental José María Córdoba el día 30 de abril de 2025.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad y Justicia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Radicado: D 2025070001873

Fecha: 30/04/2025

Tipo:
DECRETO



Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas, cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Sargento Segundo **JUAN CARLOS RINCÓN CASTAÑO**, ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro del Ejército Nacional, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Policía Nacional que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

DECRETA

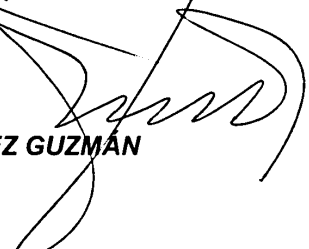
Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Sargento Segundo **JUAN CARLOS RINCÓN CASTAÑO**, adscrito a la Décima Cuarta Brigada de la Séptima División del Ejército Nacional.

Artículo 2: La medalla será conferida en evento público en el Centro Administrativo Departamental José María Córdoba el día 30 de abril de 2025.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad y Justicia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Radicado: D 2025070001874

Fecha: 30/04/2025

Tipo: DECRETO



Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas, cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Soldado Profesional **JUAN DANIEL BUENO VERGARA**, ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro del Ejército Nacional, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Policía Nacional que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

DECRETA

Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Soldado Profesional **JUAN DANIEL BUENO VERGARA**, adscrito a la Décima Séptima Brigada de la Séptima División del Ejército Nacional.

Artículo 2: La medalla será conferida en evento público en el Centro Administrativo Departamental José María Córdoba el día 30 de abril de 2025.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad y Justicia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Radicado: D 2025070001875

Fecha: 30/04/2025

Tipo: DECRETO



Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas, cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Sargento Segundo **ROSENVER GIRALDO ROMERO**, ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro del Ejército Nacional, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Policía Nacional que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

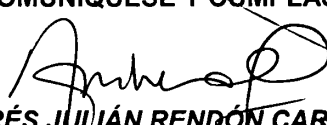
DECRETA

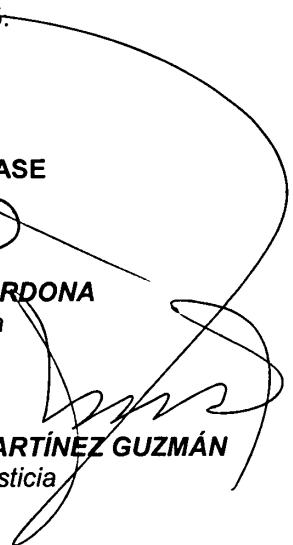
Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Sargento Segundo **ROSENVER GIRALDO ROMERO**, adscrito a la Décima Séptima Brigada de la Séptima División del Ejército Nacional.

Artículo 2: La medalla será conferida en evento público en el Centro Administrativo Departamental José María Córdoba el día 30 de abril de 2025.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad y Justicia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Radicado: D 2025070001876

Fecha: 30/04/2025

Tipo:
DECRETO



Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas, cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Soldado Profesional **HEIDER PÁEZ ÁLVAREZ**, ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro del Ejército Nacional, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Policía Nacional que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

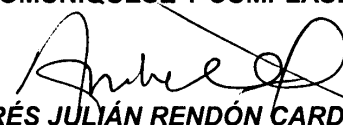
DECRETA

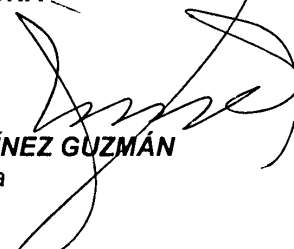
Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Soldado Profesional **HEIDER PÁEZ ÁLVAREZ**, adscrito a la Décima Cuarta Brigada de la Séptima División del Ejército Nacional.

Artículo 2: La medalla será conferida en evento público en el Centro Administrativo Departamental José María Córdoba el día 30 de abril de 2025.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad y Justicia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Radicado: D 2025070001877

Fecha: 30/04/2025

Tipo: DECRETO



Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas, cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Soldado Profesional **MIGUEL JOSÉ MEJÍA BARROS**, ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro del Ejército Nacional, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Policía Nacional que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

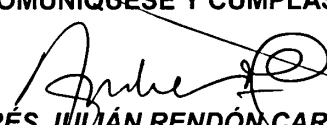
DECRETA

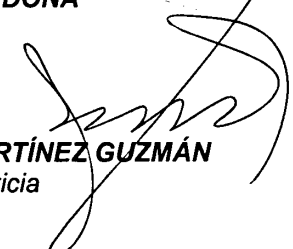
Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Soldado Profesional **MIGUEL JOSÉ MEJÍA BARROS**, adscrito a la Décima Séptima Brigada de la Séptima División del Ejército Nacional.

Artículo 2: La medalla será conferida en evento público en el Centro Administrativo Departamental José María Córdoba el día 30 de abril de 2025.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad y Justicia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Radicado: D 2025070001878

Fecha: 30/04/2025

Tipo: DECRETO



Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas, cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Capitán **JOAN LEANDRO CHICA TRUJILLO**, ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro del Ejército Nacional, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Policía Nacional que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

DECRETA

Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Capitán **JOAN LEANDRO CHICA TRUJILLO**, adscrito a la Cuarta Brigada de la Séptima División del Ejército Nacional.

Artículo 2: La medalla será conferida en evento público en el Centro Administrativo Departamental José María Córdoba el día 30 de abril de 2025.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad y Justicia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Radicado: D 2025070001879

Fecha: 30/04/2025

Tipo: DECRETO



Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas, cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Soldado Profesional **CARLOS ANDRÉS SINIESTRA CORTÉS**, ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro del Ejército Nacional, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Policía Nacional que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

DECRETA

Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Soldado Profesional **CARLOS ANDRÉS SINIESTRA CORTÉS**, adscrito a la Cuarta Brigada de la Séptima División del Ejército Nacional.

Artículo 2: La medalla será conferida en evento público en el Centro Administrativo Departamental José María Córdoba el día 30 de abril de 2025.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad y Justicia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Radicado: D 2025070001880

Fecha: 30/04/2025

Tipo:
DECRETO



Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas, cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Soldado Profesional **LEONID CAMACHO HERNÁNDEZ**, ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro del Ejército Nacional, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Policía Nacional que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

DECRETA

Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Soldado Profesional **LEONID CAMACHO HERNÁNDEZ**, adscrito a la Cuarta Brigada de la Séptima División del Ejército Nacional.

Artículo 2: La medalla será conferida en evento público en el Centro Administrativo Departamental José María Córdoba el día 30 de abril de 2025.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad y Justicia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Radicado: D 2025070001881

Fecha: 30/04/2025

Tipo:
DECRETO



Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas, cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Sargento Viceprimero **MANUEL OSWALDO DÍAZ CARTAGENA**, ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro del Ejército Nacional, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Policía Nacional que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

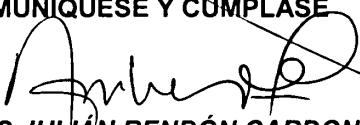
DECRETA

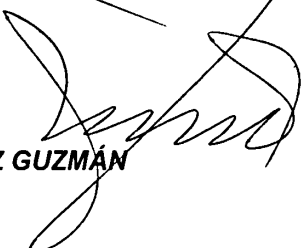
Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Sargento Viceprimero **MANUEL OSWALDO DÍAZ CARTAGENA**, adscrito a la Décima Primera Brigada de la Séptima División del Ejército Nacional.

Artículo 2: La medalla será conferida en evento público en el Centro Administrativo Departamental José María Córdoba el día 30 de abril de 2025.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad y Justicia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Radicado: D 2025070001882

Fecha: 30/04/2025

Tipo:
DECRETO



Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas, cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Patrullero **JHON WILMAR RAMÍREZ LARGO**, ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro de la Policía Nacional, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Policía Nacional que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

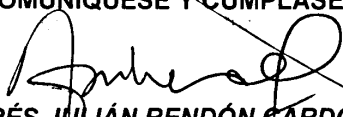
DECRETA

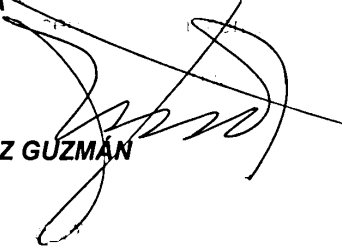
Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Patrullero **JHON WILMAR RAMÍREZ LARGO**, adscrito al Departamento de Policía Antioquia.

Artículo 2: La medalla será conferida en evento público en el Centro Administrativo Departamental José María Córdoba el día 30 de abril de 2025.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


Brigadier General (R) LUÍS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad y Justicia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°
Radicado: D 2025070001883
Fecha: 30/04/2025



Tipo:
DECRETO



Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas, cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Patrullero **JORGE LUIS PALENCIA GARCÍA**, ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro de la Policía Nacional, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Policía Nacional que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

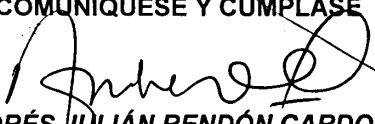
DECRETA

Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Patrullero **JORGE LUIS PALENCIA GARCÍA**, adscrito al Departamento de Policía Antioquia.

Artículo 2: La medalla será conferida en evento público en el Centro Administrativo Departamental José María Córdoba el día 30 de abril de 2025.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad y Justicia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Radicado: D 2025070001884

Fecha: 30/04/2025

Tipo:
DECRETO



Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas, cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que la señora Patrullera **YESICA PAOLA GUISAO ROLDÁN**, ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro de la Policía Nacional, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Policía Nacional que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

DECRETA

Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** a la señora Patrullera **YESICA PAOLA GUISAO ROLDÁN**, adscrita al Departamento de Policía Antioquia.

Artículo 2: La medalla será conferida en evento público en el Centro Administrativo Departamental José María Córdoba el día 30 de abril de 2025.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Brigadier General (R) LUÍS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad y Justicia



Radicado: D 2025070001885

Fecha: 30/04/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

"Por medio del cual se realiza un encargo en funciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

"Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva".

Mediante oficio radicado N° 2025020015699 del 29/04/2025, el Señor **CARLOS ANDRÉS RÍOS PUERTA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.128.267.947 (LNR)**, titular del cargo **DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - DAGRAN**, Código 055, Grado 04, solicitó que durante los días 01 de mayo y hasta el 9 de mayo de 2025, fechas para las cuales estará disfrutando de permiso remunerado (1 al 3 de mayo), permiso remunerado por un (01) día (4 de mayo) y licencia no remunerada (5 al 9 de mayo), se encargue en funciones, a quien designe el señor Gobernador de Antioquia.

Con el propósito que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, al señor **JAIME ALBERTO RAMÍREZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.652.924 (LNR)**, titular del cargo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código 009, Grado 02 de la **DIRECCIÓN DE CONOCIMIENTO Y REDUCCIÓN DEL RIESGO**, en la plaza de empleo **DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - DAGRAN**, Código 055, Grado 04, durante los días **01 al 09 de mayo de 2025**, ambas fechas inclusive, tiempo en el cual el titular del cargo, señor **CARLOS ANDRÉS RÍOS PUERTA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.128.267.947**, estará disfrutando de permiso remunerado (1 al 3 de mayo), permiso remunerado por un (01) día (4 de mayo) y licencia no remunerada (5 al 9 de mayo).

En mérito de lo expuesto,

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, al señor **JAIME ALBERTO RAMÍREZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.652.924**, titular del cargo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02** de la **DIRECCIÓN DE CONOCIMIENTO Y REDUCCIÓN DEL RIESGO**, en la plaza de empleo **DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - DAGRAN**, Código **055**, Grado **04**, durante los días **01 al 09 de mayo de 2025**, ambas fechas inclusive, tiempo en el cual el titular del cargo, señor **CARLOS ANDRÉS RÍOS PUERTA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.128.267.947**, estará disfrutando de permiso remunerado, permiso remunerado por un día y licencia no remunerada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Informar del presente encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Mercedes Villa G. - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		29/04/2025
	José Mauricio Bedoya B. - Profesional Especializado-Dirección de Personal.		29/04/2025
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero -Directora de Personal.		29/04/2025
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de abril del año 2025.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*